



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

El que suscribe **Licenciado en Contabilidad Certificado Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19, fracción II, 80 y 86, fracciones I, III, VIII, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 7, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 6, fracción I, y 101, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 4, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del Estado de Quintana Roo que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los gobiernos Estatal y Municipales y demás entidades fiscalizadas; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
- II. Que el Auditor Superior, como Titular de la institución, en términos de los artículos 19, fracción II, 80 y 86, fracciones I, III, VIII, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 7, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado, expedir aquellas normas y disposiciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo le confiere a la Auditoría Superior del Estado, establecer los elementos que posibiliten la adecuada



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

- III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, ejercer las atribuciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, señaladas en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; así como ejercer sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas, en términos la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XVII, y 14, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, los Poderes del Estado y los entes públicos deben entregar a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de forma trimestral, un Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XX, 22, 37, 38, 39, 41 y 86, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, debe elaborar los Informes Individuales de auditoría y entregarlos al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, así como a las entidades fiscalizadas;
- VI. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XVIII, 35, 36, 86, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo debe rendir el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo;
- VII. Que el pasado 30 de marzo del año en curso, se publico en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

- a) La suspensión inmediata, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
 - b) Resguardo domiciliario de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
 - c) Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y
 - d) Se deberán postergar, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.
- VIII. Que el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el "ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO";
- IX. Que el 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA ATENDER Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", dictadas mediante el diverso publicado en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día quince de abril de dos mil veinte;
- X. Que la salud es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, aunado a que todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

- XI. Que a fin de procurar la seguridad en la salud, en el marco de la estrategia de la “Nueva Normalidad”, que busca que en los centros de trabajo exista una reapertura gradual, ordenada, cauta y segura ante el COVID-19, durante el mes de mayo del año en curso, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo implementó al interior del Institución el “PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA Y CONTINUIDAD LABORAL FRENTE AL COVID-19”, con el objetivo de implementar los lineamientos dictados por la autoridad sanitaria, así como las medidas y acciones que ayuden a mitigar el riesgo de contagio entre el personal que labora en la Auditoría Superior del Estado, visitantes y de la sociedad en general, con la finalidad de que esta institución logre el cumplimiento de sus objetivos y planes de trabajo establecidos, sin poner en riesgo la salud de sus trabajadores y demás personas que visitan las instalaciones de la ASEQROO;
- XII. Que en congruencia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, y el punto “Cuarto” ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO MEDIDA PREVENTIVA, PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha primero de julio del año dos mil veinte, publicados en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (https://www.aseqroo.mx/Normatividad_Aplicable), así como el “PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA Y CONTINUIDAD LABORAL FRENTE AL COVID-19”, las personas titulares de las Unidades Administrativas se han coordinado con el personal de su adscripción, en la implementación de acciones y medidas necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo, como lo es el trabajo remoto mediante el uso de herramientas informáticas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior; y
- XIII. Que en razón del semáforo epidemiológico estatal, implementado por las autoridades sanitarias, la Región Sur del Estado de Quintana Roo, así como la Región Norte, se ubicarán en fase naranja a partir del día 17 de agosto del año 2020 y que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ha implementado diversas medidas y acciones para mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias Federal y Estatal, resulta pertinente y necesario reanudar los plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por los considerandos antes expuestos y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se determina reanudar los plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; en consecuencia, volverán a correr los términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por este Órgano de Fiscalización a las Entidades fiscalizadas; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, en materia de los Informes de Avances de Gestión Financiera, en observaciones y recomendaciones preliminares para las reuniones de trabajo señaladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, así como aquellas que deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO: Con el propósito de respetar la sana distancia y mitigar el riesgo de contagio del COVID-19, enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, este Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura continúa poniendo a disposición el correo electrónico oficialia@aseqroo.mx para la recepción de información oficial, sin perjuicio de su posterior presentación física ante la Oficialía de partes y correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

TERCERO: Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada durante la vigencia de la suspensión de plazos y términos, ante cualquiera de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, surtirá efectos a partir del día diecisiete de agosto del presente año.

CUARTO: Las personas titulares de la Unidades Administrativas deberán coordinarse con el personal de su adscripción, para la implementación de acciones y medidas que consideren necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo, incluyendo el trabajo remoto y el uso de las herramientas informáticas que consideren idóneas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO

FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

QUINTO: Continuarán vigentes las disposiciones establecidas en el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, así como los lineamientos del “PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA Y CONTINUIDAD LABORAL FRENTE AL COVID-19” de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes, mediante su publicación en la página web oficial de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (www.aseqroo.mx).

Así lo proveyó y firma:

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO